



San Andrés Isla, Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00318-21

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KARLA FAIQUARE CRAMSTON
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES
MARITIMOS NATIVE BROTHERS
RADICADO: 88-001-41-05-001-2019-00152-00**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada de la sociedad demandada da cuenta de a la constitución de un depósito judicial para efectos de que se tenga por cancelada la obligación, al consultar el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se observaron los depósitos judiciales No. 481030000077244 por valor de \$ 7.456.137,00 y 481030000080174, por valor de \$ 179.000,00, a órdenes del proceso de la referencia.

Entre tanto, mediante auto anterior se dispuso que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$10.190.935, y se advierte que los depósitos referidos suman \$7.635.137, habiéndose pagado la suma de \$2.566.070, mediante 2 títulos judiciales, el saldo del crédito corresponde a \$7.624.865, resultando una diferencia a favor de la cooperativa demandada de \$10.272.

En consecuencia, se ordena la entrega del depósito judicial No. 481030000077244 por valor de \$ 7.456.137,00, a favor de la demandante y el fraccionamiento del título 481030000080174 por valor de \$ 179.000,00, en la suma de \$168.728, a favor de la parte actora y \$10.272 a favor de la Cooperativa demandada.

Surtido el fraccionamiento, se ordena la entrega del depósito judicial por valor de \$168.728, al apoderado judicial de la actora con facultad para recibir y \$10.272 a favor de la Cooperativa demandada.

Finalmente, habiéndose acreditado el cumplimiento de la obligación de dar, se requerirá a la parte ejecutante para efectos de que cumpla con la obligación de hacer, consistente en el pago de aportes a la seguridad social conforme a lo indicado en el numeral 3 del mandamiento de pago librado el 21 de febrero de 2020, en aras de dar por terminado el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 481030000077244 por valor de \$ 7.456.137,00 constituido a favor de la actora, al apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 481030000080174, por valor de \$168.728 a favor de la parte actora y \$10.272 a favor de la Cooperativa demandada.

TERCERO: Surtido el fraccionamiento, **ORDENAR** la entrega de los depósitos a las partes de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.



CUARTO: Tener por cumplida la obligación de dar dentro del presente proceso, por pago.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que acredite el cumplimiento de la obligación de hacer contenida en el numeral 3 del auto que libró mandamiento de pago.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Por secretaría líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0066**, a las partes el anterior auto, hoy **19 DE AGOSTO DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

dc15fb984473fd4803f333e817c8f69504eb780d98560e86cb28347bd1e3f9d0

Documento generado en 18/08/2021 04:36:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**